

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 11768.-

**VISTO:**

El Expediente N° CD-021-V-2009; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante las presentes actuaciones el señor VILCAVIL LUIS, DNI. N° 10.168.556, con domicilio en la calle Rawson N° 162 de esta ciudad, en representación de quien en vida fuera su padre señor VILCAVIL FRANCISCO, solicita eximición de pago o quita del 60% de la deuda que mantiene con el Municipio en concepto de Contribución por Mejoras, por la Obra N° 6-251, por el Inmueble identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-068-3607-0000, Partida N° 24320

Que el causante falleció en el año 1991, y la cónyuge superviviente, señora TORRES URIBE MATILDE, de 94 años de edad, es quien habita dicha propiedad;

Que el Órgano Ejecutivo Municipal emitió el Certificado de Deuda N° 20663 (Juicio N° 13297) e inició las correspondientes acciones de cobro por la vía judicial;

Que de acuerdo a la información proporcionada por la Subsecretaría de Acción Social, la señora TORRES URIBE padece serios problemas de salud, por los que actualmente se encuentra postrada, y subsiste con una pensión mínima del orden de los Pesos Un Mil Quinientos (\$ 1.500.-) mensuales, con los que tiene que afrontar, además de sus gastos de subsistencia, el pago de tres (3) personas que se dedican a su cuidado.-

Que si bien, a efectos de cancelar sus obligaciones, el Área de Acción Social del Municipio propone que se otorgue a su hijo un plan de pago especial, consistente en cuotas mensuales que no superen los Pesos Setenta (\$70.-), las mismas son insuficientes para cancelar la deuda en un plazo razonable.-

Que su avanzada edad y su estado de salud le hacen imposible mejorar su situación económica.-

Que, en razón de lo expuesto, este Cuerpo Deliberativo entiende que resulta viable suspender el cobro de la deuda.-

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 032/2010 emitido por la Comisión Interna de Hacienda. Presupuesto y Cuentas fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 06/2010. el día 22 de abril y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 07/2010. celebrada por el Cuerpo el 06 de mayo de corriente año.-

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN  
SANCIONA LA SIGUIENTE  
ORDENANZA**

**ARTICULO 1º):** SUSPÉNDASE el cobro de la deuda devengada y no abonada, que mantiene con el Municipio la señora TORRES URIBE MATILDE, DNI. N° 93.132.935, en representación de quien en vida fuera su cónyuge, señor VILCAVIL FRANCISCO, en concepto de Contribución por Mejoras, por la Obra N° 6-251, por el Inmueble de su propiedad identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-068-3607-0000, Partida N° 24320.-

**ARTICULO 2º):** El beneficio cesará y dará lugar al cobro de la deuda en las siguientes circunstancias:

- a) En caso de transmisión de dominio, por cualquier título.-
- b) Cuando el beneficiario y su grupo familiar haya mejorado su situación socioeconómica.-

El Órgano Ejecutivo Municipal arbitrará cada dieciocho (18) meses los mecanismos necesarios para verificar la situación socioeconómica del beneficiario y evaluar la continuidad del beneficio.-

**ARTÍCULO 3º):** La aceptación por parte del beneficiario de la suspensión establecida en la presente ordenanza, interrumpe la prescripción establecida en el Código Tributario Municipal.-

**ARTÍCULO 4º):** Durante la vigencia de la suspensión otorgada por la presente ordenanza, las deudas devengadas y no abonadas no generarán intereses de ningún tipo.-

**ARTÍCULO 5º):** COMUNIQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS SEIS (06) DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ (Expediente N° CD-021-V-2009).-**

ES COPIA:  
omm

FDO: BURGOS  
PALLADINO

